

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/CN.9/L.14
21 de marzo de 1969

ESPAÑOL
Original: INGLES



COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL

Segundo período de sesiones
Ginebra, 3 de marzo de 1969

Tema 4 c) del programa

LOS PLAZOS Y LA PRESCRIPCIÓN EN LA VENTA INTERNACIONAL DE BIENES

1. El Comité examinó el punto c) del tema 4 del programa: los plazos y la prescripción en la venta internacional de bienes. El Comité agradeció los estudios presentados por los Gobiernos de Bélgica, Checoslovaquia, Noruega y el Reino Unido, que resultaron muy útiles para la labor del Comité. Hubo consenso general en que sería conveniente que la CNUDMI abordara inmediatamente esa cuestión, puesto que los estudios revelaban gran número de disparidades entre las normas legales de los sistemas jurídicos de los distintos países y una diferencia fundamental de enfoque en los sistemas de derecho civil y de common law. Varios delegados se refirieron a la labor ya realizada en esta esfera en el proyecto preparado en 1961 y en las condiciones generales aprobadas en 1968 por el Consejo de Asistencia Económica Mutua, en la encuesta realizada en 1968 por el Comité Europeo de Cooperación Jurídica del Consejo de Europa, y por el Profesor Trammer en su proyecto preliminar de convención.

2. El Comité decidió recomendar a la CNUDMI que estableciera un subcomité integrado por ... representantes de sus Estados miembros (

).
El Subcomité se compondría de personas especialmente calificadas en la rama del derecho que se sometiera a la consideración del subcomité.

G.1.69-6697

3. El Comité decidió recomendar que ese subcomité:
 - a) estudiara el tema de los plazos y la prescripción en la venta internacional de bienes con miras a preparar un proyecto preliminar de convención internacional;
 - b) se limitara a examinar la formulación de un plazo general de prescripción extintiva por la que se extingan o prescriban los derechos de un comprador o vendedor para incoar una acción; el subcomité no deberá examinar los plazos en virtud de los cuales pueden prescribir derechos particulares del comprador o del vendedor (a saber, el derecho a rechazar los bienes, a negarse a entregar los bienes o a reclamar daños y perjuicios por incumplimiento de las condiciones del contrato de venta), ya que estos aspectos se pueden tratar en forma más adecuada en el subcomité sobre la venta de bienes.
4. Además, el Comité sugirió que, en sus trabajos, el subcomité dedicara especial atención, entre otros, a los puntos siguientes:
 - i) el momento en que empieza a contar el tiempo;
 - ii) la duración del plazo de prescripción;
 - iii) las circunstancias en que se puede suspender o interrumpir el plazo;
 - iv) las circunstancias en que se puede terminar el plazo;
 - v) en qué medida debe ser susceptible de modificación el plazo de prescripción por acuerdo de las partes;
 - vi) si la prescripción debe declararla el Tribunal suo officio o únicamente a instancia de parte;
 - vii) si el proyecto de convención preliminar debe revestir la forma de una ley uniforme o una ley modelo;
 - viii) si será necesario hacer constar que las reglas del proyecto de convención preliminar surtirán efecto como normas sustantivas o procesales;
 - ix) en qué medida será necesario tener en cuenta las normas sobre conflictos de leyes.
5. El Comité recomendó que el Secretario General notificara al CAEM, al Consejo de Europa, a la Comunidad Económica Europea, al UNIDROIT y a la CCI la fecha de la reunión del subcomité. También se pediría al Secretario General que enviara los estudios a que se hace referencia en el párrafo 3 supra a los Estados miembros de la CNUDMI y a las organizaciones mencionadas, con el ruego de que comunicaran sus observaciones al subcomité lo antes posible. Además, se debería pedir al Secretario General que remitiera a los miembros de la CNUDMI y a las organizaciones mencionadas cualquier proyecto preparado por el subcomité. Se previó que en 1970 ó 1971 se terminaría un proyecto preliminar de convención y el Comité recomendó que el subcomité presentara un informe sobre la marcha de sus trabajos a la Comisión en su tercer período de sesiones.